

Sria A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión. Cali, 30 de septiembre de 2020.

El Srio,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali (V), treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 76001-31-03-002-2020-00131-00

Visto el informe de Secretaría anterior, y como quiera que la presente demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO reúne los requisitos exigidos por la ley, es así que el despacho librará orden de pago, y sin más consideraciones se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro de la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA a favor de BANCO DE BOGOTA contra ALEYDA RINCÓN RESTREPO.

SEGUNDO: ORDÉNASE a ALEYDA RINCON RESTREPO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, pague a BANCO DE BOGOTA, los siguientes valores:

PAGARE # 456669863

- a. Por el saldo de capital consistente en la suma de \$ 77.135.541.
- b. Por los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación hipotecaria desde SEPTIEMBRE 08 DE 2019 HASTA AGOSTO 20 DE 2020, calculados por el demandante en la cantidad de \$ 7.882.913, sin que estos puedan sobrepasar las tasas máximas autorizadas por la Ley.
- c. Por los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda en 10 de septiembre de 2020, sobre el saldo insoluto de la obligación y las cuotas en mora a la fecha del pago, calculado a la tasa máxima legal permitida.

PAGARE # 457710593

- d. Por el saldo de capital consistente en la suma de \$ 53.737.914.
- e. Por los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación hipotecaria desde el AGOSTO 10 DE 2019 HASTA AGOSTO 20 DE 2020, calculados por el demandante en la cantidad de \$ 12.228.630, sin que estos puedan sobrepasar las tasas máximas autorizadas por la Ley
- f. Que se pague a mi representado los intereses moratorios, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, en septiembre 10 de 2020 sobre el saldo insoluto de la obligación

y las cuotas en mora a la fecha del pago, calculado a la tasa máxima legal permitida.

PAGARE 31533190 que respalda la obligación **31533190**.

g. Como saldo de capital por la suma de \$ 5.416.234.

h. Por concepto de intereses de mora sobre la suma de \$ 5.416.234, computados a la tasa máxima legal vigente desde MARZO 12 DE 2020 y hasta el pago total, a la tasa máxima legal permitida por la Ley.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE(S) este auto al demandado(s), concediéndole(s) el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el art. 442 del C.G.P., acto el cual se podrá surtir mediante comunicación enviada al canal digital informado por el actor, de conformidad con el numeral 3º del Decreto 806 de Junio de 2020.

CUARTO: DECRETASE el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas No **370-767494** de propiedad del demandado.

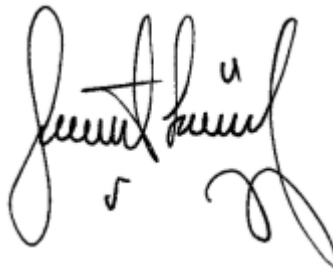
Líbrese oficio a la oficina de registros públicos.

QUINTO: Líbrese oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando sobre los títulos valores presentados, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Reconocer personería al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, para actuar en representación de la parte demandante.

SEPTIMO: Téngase a la Dra. SOFY LORENA MURILLAS, en calidad de dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, y como persona autorizada para acceder al expediente.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, 05 DE OCTUBRE 2020

Notificado en ESTADO No. 073

El Secretario, CARLOS VIVAS TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Carrera 10 #12-15 piso 12 torre B

Cali, 30 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1030

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CALI - VALLE

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DDO: ALEYDA RINCON RESTREPO C.C. 31.533.190
RAD: 76-001-31-03-002-2020-00131-00

Por medio del presente me permito comunicarle que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, se **DECRETO EL EMBARGO PREVIO** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 370-767494** de Cali, de propiedad del demandado.

Sírvase obrar de conformidad registrando dicho embargo y expedir certificado donde conste la situación jurídica de dicho inmueble a costas del interesado.

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

SECRETARIO

D.C.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 #12-15 piso 12 torre B
Cali, Valle

Cali, 30 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1031

SEÑORES
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN
CALI - VALLE

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
DDO: ALEYDA RINCON RESTREPO C.C. 31.533.190
RAD: 76-001-31-03-002-2020-00131-00

Para los fines legales y pertinentes, de conformidad con el Art. 630 del Estatuto Tributario Nacional, se informa que dentro del proceso de la referencia se allegaron los siguientes títulos valores:

CLASE	CUANTIA	FECHA VCTO	ACREEDOR	DEUDOR
PAGARE	\$ 77.135.541	10/09/2020	BANCO DE BOGOTA	ALEYDA RINCON RESTREPO
PAGARE	\$ 53.737.914	10/09/2020	BANCO DE BOGOTA	ALEYDA RINCON RESTREPO
PAGARE	5.416.234	10/09/2020	BANCO DE BOGOTA	ALEYDA RINCON RESTREPO

Atentamente,

CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

D.C.